



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 188/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0006592, Ent. N° 4905/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas relacionadas con la Licitación Pública P53927 para el suministro de equipamiento, construcción y puesta en servicio en condiciones de operación industrial, de las obras a ser ejecutadas para la adecuación de los servicios auxiliares en la estación MB5 de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que cumplido en debida forma el requisito legal de publicidad, con fecha 09/09/2021 se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron seis oferentes:

1) STILER S.A Y PROYECCION ELECTROLUZ URUGUAY S.A. quienes manifiestan intención de consorciarse; 2) INGENER S.A. 3) MONTELECNOR S.A.; 4) TEYMA URUGUAY S.A.; 5) UNION ELECTRICA S.A.; 6) COMPANIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S.A.;

2) que con fecha 17/11/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó el estudio de las ofertas y elaboró un dictamen respecto de las mismas en el que manifestó lo siguiente:

2.1) realizado el análisis de formalidad de las ofertas presentadas, se sugiere rechazar la oferta de STILER S.A Y PROYECCION ELECTROLUZ URUGUAY S.A. quienes manifiestan su intención de consorciarse, en razón de que presenta apartamientos a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones; de los certificados del R.E.N.E.O.P presentados por las empresas que integran el Consorcio se desprende que no cumplen con todas las



TRIBUNAL DE CUENTAS

especificaciones de la Categoría II Ingeniería que fueron solicitadas en el punto 11.5, numeral 9, y en el Punto 14.1 de la Parte A -Instrucciones a los oferentes del Pliego de Condiciones;

2.2) en cuanto a la oferta presentada por la empresa TEYMA URUGUAY S.A., no cotiza la tabla 1.3 – Suministros, en forma completa, ya que se excluye de la misma el Ítem 6.1 –Suministros para sistemas de control y red de estación, por lo cual incumple con la forma de cotización solicitada. Se destaca que los referidos suministros son indispensables para la integración de las nuevas instalaciones a los sistemas de comunicación existentes en la estación Montevideo B, sugiriendo rechazar la oferta;

2.3) la oferta presentada por COMPANIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S.A no cotiza la Tabla 1.3 – Suministro, en forma completa, se excluye de la misma el “ítems” 6.1 – Suministro para sistemas de control y red de estación y de la tabla 1.2 Montaje, se excluye de la misma el ítem 7.1 montaje sistema de control de red de estación, por la cual incumple con la forma de cotización solicitada, por lo que se sugiere rechazar la oferta;

2.4) las restantes ofertas se consideraron formal y técnicamente admisibles, y con ellas se elaboró un cuadro comparativo de precios, del que surge que la oferta de Ingener SA es la de menor precio comparativo. De acuerdo a lo expresado, se aconseja adjudicar la licitación de referencia a la firma INGENER S.A., en razón de que su oferta que se ajusta sustancialmente a las especificaciones del Pliego de Condiciones y se encuentra en el primer lugar del comparativo de precios. En cuanto a los precios cotizados, los mismos se encuentran 5%, por debajo de lo estimado en la Solicitud de Pedido, habiendo confirmado la Unidad Usuaria que los mismos se consideran razonables y acordes a las características del objeto;

3) que con fecha 22/11/2021, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que, de acuerdo al informe de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Comisión Asesora de Adjudicaciones y a las asignaciones aprobadas según Decreto 238/21 del 22/7/21 para el Presupuesto 2021, adecuado a precios enero – junio 2021 , el Grupo 3 no presenta créditos disponibles para comprometer los montos de \$ 32.285.584,29, U\$S 966.067,85 y Euros 72.404 (netos de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en los Ejercicios 2022 y 2023;

4) que por Resolución G.G. N° 205/21, de fecha 13.12.2021, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio de acuerdo a la Resolución del Directorio R.20.-1199, de fecha 06/08/2020, dispuso la adjudicación -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, a INGENER S.A. por un monto total de \$ 93.416.425,57 (incluye IVA, previsión de ajuste de precios e imprevistos);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa;

2) que sin perjuicio de lo anterior, se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, contraviéndose lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Comunicar a la Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

Cra. Lic. Olga Santibañi Torres
Secretaria General

3